

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 28 8-2019-GR-GR PUNO

Puno, 27 MAY 2014

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 4350-2019-GGR, sobre nulidad de procedimiento de selección;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a través del Informe N° 517-2019- GRPUNO/ORA-OASA, se pronuncia por declarar de oficio la nulidad del procedimiento de selección Comparación de Precios N° 13-2019-OEC/GR PUNO-1 contratación del servicio de alquiler de camioneta pick 4x4 (doble cabina), según términos de referencia, para la obra: Mejoramiento de la Carretera Dv. Desaguadero (Emp-Pe 36A) - Kelluyo - Pisacoma Tramo I Desvío Desaguadero - Kelluyo 18-976 Km. Multidistrital - Chucuito – Puno;

Que, como sustento de la declaración de oficio de la nulidad, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares expone lo siguiente:

"Que, en el presente caso se debe tener en cuenta que para aplicar el procedimiento de selección Comparación de Precios, la Entidad verifica que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación sean de disponibilidad inmediata, fáciles de obtener en el mercado, se comercialicen bajo una oferta estándar establecida por el mercado y que no se fabrican, producen, suministran ó prestan siguiendo la descripción particular o instrucciones dadas por la Entidad contratante, conforme precisado en el numeral 98.1 el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, asimismo, se tiene que el numeral 6.2 de la Directiva N° 022-2016-OSCE/CD - Disposiciones aplicables a la Comparación de Precios, aprobada por Resolución N° 239-2016-OSCE/PRE de fecha 28 de junio de 2016, establece que: "No corresponde utilizar el procedimiento de comparación de precios para la contratación de bienes y servicios que son fabricados o prestados siguiendo la descripción particular o instrucciones de la entidad tales como el mantenimiento de carreteras, la contratación de profesionales o personal especializado; el suministro periódico de bienes y servicios..."

Que, ahora bien se tiene que la contratación del servicio de alquiler de camioneta pick 4x4 (doble cabina) según términos de referencias, para la obra Mejoramiento de la Carretera Dv Desaguadero (Emp-Pe 36A) - Kelluyo - Pisacoma Tramo I Desvio Desaguadero - Kelluyo 18-976 Km Multidistrital - Chucuito - Puno, consistiría en un suministro periódico de servicios, máxime se tiene que el



Q REGIONA Z Q REGIONA DE Q REGIONA DE LURIDICA



Resolución Ejecutiva Regional

Nº -2019-GR-GR PUNO PUNO, 1 MAY 2019

referido servicio se prestaría en el plazo de trescientos (300) calendarios: por lo que bajo ese contexto se tendría que en el presente caso no se habría utilizado el procedimiento de selección que corresponde, considerando que no se debió utilizar el procedimiento de selección de comparación de precios para la contratación del servicio referido";



Que, lo expuesto en los párrafos precedentes vulnera el artículo 98, numeral 98.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el numeral 6.1 de la Directiva N° 022-2016-OSCE/CD Disposiciones Aplicables a la Comparación de Precios. Toda vez que la prestación del servicio debería darse en periodo corto, sin embargo, en el presente caso se trata de una prestación de servicios de larga duración, de hasta 300 días calendarios, por lo que no debió recurrirse al procedimiento de selección de comparación de precios;

Que, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 44°, el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, cuando contravengan las normas legales: debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento;

Que, se ha puesto en conocimiento del postor INVERSIONES KAILAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, adjudicado con la buena pro, la pretensión anulatoria, a fin de que exprese lo conveniente a su derecho, sin que en el plazo otorgado haya manifestado objeción alguna; y

Estando al Informe Legal N° 404-2019-GR PUNO/ORAJ de la de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del procedimiento de selección Comparación de Precios N° 13-2019- OEC/GR PUNO-1 contratación del servicio de alquiler de camioneta pick 4x4 (doble PUNO-1 contratación del servicio de alquiler de camioneta pick 4x4 (doble cabina), según términos de referencia, para la obra: Mejoramiento de la Carretera Dv. Desaguadero (Emp-Pe 36A) - Kelluyo - Pisacoma Tramo I Desvio Desaguadero - Kelluyo 18-976 Km. Multidistrital - Chucuito - Puno; retrotrayendo el procedimiento de selección hasta la etapa de actos preparatorios conducentes a la aprobación del expediente de contratación.



GOBERNACIÓN

OMO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 288 -2019-GR-GR PUNO PUNO 27 MAY 2019.



PUNO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la remisión de copia de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica, para la determinación de responsabilidades, por la declaración de nulidad a que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el desglose del expediente de contratación para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

WALTER ADUVIRI CALISAYA
GOBERNADOR REGIONAL